



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

NUMERO DE CONTRATO. 019/2015
ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-012/2015
“INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UES TULTITLÁN”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE
LABORATORIO PARA LA UES TULTITLÁN.. DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EDUARDO VELÁZQUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
 - 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-012/2015, INSTAURADA POR “LA UNIVERSIDAD”, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 78,381.20 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 PESOS M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
 - 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6 QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO-TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- 2.1 QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO, LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. C.V. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 13693 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 55 (CINCUENTA Y CINCO), LICENCIADO JUAN ENRIQUE REYES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
 - 2.2 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTADO POR EL C. CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 30,339, (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 (CATORCE) LICENCIADO ALBERTO FARIAS GONZALEZ RUBIO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, ACTUADO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO (55) CINCUENTA Y CINCO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JUAN ENRIQUE REYES.
 - 2.3 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTANDO POR EL C. CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO.1560098790632



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

2.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EN ESPECIAL, TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO CALLE COMERCIO EXTERIOR 1080, COLONIA LA AURORA CÓDIGO POSTAL 44460, GUADALAJARA, JALISCO

2 DE “LAS PARTES”

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-UMB-012/2015, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR “LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-012/2015 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

TERCERA: INICIO DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA

LA VIGENCIA DE LA OFERTA DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO.

QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 78,381.20 (SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO

SEXTA: PAGO DE LOS BIENES

“LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SÉPTIMA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-012/2015 Y LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR” DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICANDO EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EL



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO AD-UMB-012/2015;

4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SILA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, “LA UNIVERSIDAD”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

SI "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;

SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;

SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO;

SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA;

EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO QUE DETERMINE “LA UNIVERSIDAD”, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ INCLUIR A “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA: EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEIDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2015.

“LA UNIVERSIDAD”


GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”


C. CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA LAB-TECH,
INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ANEXO 1

LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V					
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	(BALANZA GRANATARIA) BALANZA MECÁNICA, RANGO DE 610 A 2610 G DE SENSIBILIDAD DE 0.1 G CON AMORTIGUADOR MAGNÉTICO Y JUEGO DE PESAS.	PIEZA	4	\$1,300.00	\$5,200.00
4	(PARRILLA CON AGITACIÓN) PLACA DE PORCELANA DE 180 X 180 MM, PROTECCIÓN DE DERRAMES, CONTROL DE TEMPERATURA DE 50 A 5000 C, RANGO DE AGITACIÓN DE 100 A 1500 RPM, TERMÓMETRO DE CONTACTO INTEGRADO.	PIEZA	7	\$8,910.00	\$62,370.00
SUBTOTAL					\$67,570.00
IVA					\$10,811.20
TOTAL					\$78,381.20



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UES TULTITLAN.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-012/2015
DÍA	MES	AÑO		
31	12	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: LTI-960220FP5		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CALLE, COMERCIO EXTERIOR NUMERO 1080, COLONIA LA AURORA, CÓDIGO POSTAL 44460, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO			
TEL. (52)525430319		CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): MMENDOZA@LABTECH.COM.MX	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: CARCOS EDUARDO VELÁZQUEZ PEREZ			
INSTRUMENTO CON EL QUE AGREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR 1560098790632			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5321	SUB GIRO COMERCIAL:		
ÓRGANO USUARIO UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTITLAN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: UES TULTITLAN		
NÚMERO DE SOLICITUD:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-UMB-012/2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 17 DE DICIEMBRE DEL 2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSO ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5321	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE	EL PROVEEDOR									
 GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 C. CARLOS EDUARDO VELÁZQUEZ PEREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAB-TECH, INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	31	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
31	12	2015								



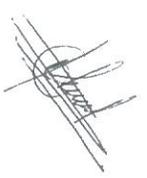
“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:	CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UES TLUHTLIAN
TIEMPO DE ENTREGA:	Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de Adjudicación
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):	\$ 78,381.20 (SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:	Dentro de los veinte días hábiles posteriores, contados a partir de la entrega total de los bienes, mediante presentación de la factura y el Acta de entrega-recepción a entera satisfacción del área usuaria y fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario. No se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS):	12 MESES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):	10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FINANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CASH Y EFECTIVO.
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y REGISIÓN:	LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	EL PROVEEDOR									
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p></p> <p>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p></p> <p>C CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ PEREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAB-TECH, INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	31	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
31	12	2015								